

4



Ajuntament
de Manises

PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

La Alcaldía somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

ACUERDO SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

De conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía, y de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se crean las Comisiones Informativas Permanentes, como órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Igualmente, informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

En consecuencia, el Pleno, por _____, **ACUERDA:**

RIMERO.- Número de Comisiones, denominación, composición y ámbito de cada una de ellas.

- Se crean CINCO Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.
- **Denominación.**- Las Comisiones se denominan de la siguiente forma:
 - Comisión Especial de Cuentas
 - Comisión Informativa de Economía y Modernización
 - Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.
 - Comisión Informativa de Progreso social
 - Comisión Informativa de Servicios a la ciudadanía y Participación Pública.



Ajuntament
de Manises

- **Composició.-** Cada una de las Comisiones se integra por un número de 9 concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales :

- Grupo Partido Popular.....2 concejales
- Grupo APM-Compromís.....2 concejales
- Grupo municipal socialista.....2 concejales
- Grupo Sí se puede Manises.....1 concejal
- Grupo EUPV:AC.....1 concejal
- Grupo Ciudadanos..... 1 concejal

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrán designarse suplentes de los miembros titulares o bien actuar como suplente de éstos cualquier miembro del grupo político al que pertenezca el titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, y esta circunstancia se hará constar en el acta de la sesión.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación. Se llevará a cabo también el nombramiento de un Vicepresidente. El vicepresidente tendrá como función la de sustituir en sus funciones al presidente en casos de ausencia, abstención legal o imposibilidad de acudir a las sesiones.

- **Ámbito de materias de cada Comisión:**

1. Comisión Especial de Cuentas .-

Esta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

2. Comisión Informativa de Economía y Modernización

Entenderá de los asuntos relativos al Área de Economía y Modernización, que comprende las siguientes materias: Hacienda, Recursos Humanos, Contratación, Patrimonio, Archivo y Memoria Histórica, Oficina de Atención Ciudadana, Modernización, Transparencia y Administración Electrónica.



Ajuntament
de Manises

3. Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Area de Desarrollo sostenible, que comprende las siguientes materias:

Urbanismo, Medioambiente, Agricultura, Turismo, Movilidad Urbana Sostenible, Servicios públicos.

4. Comisión Informativa de Progreso social

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Area de Progreso social, que comprende las siguientes materias:

Servicios Sociales, Mayores, Inmigración, Voluntariado social, Educación, Igualdad, Vivienda , Salud Pública, Comercio, Mercados, Consumo.

5. Comisión Informativa de Servicios a la ciudadanía y Participación Pública

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Area de Servicios a la ciudadanía y participación pública, que comprende las siguientes materias:

Cultura, Juventud, Deportes, Fiestas, Bibliotecas, Museos, Patrimonio Histórico, Uso y promoción del Valenciano, Participación Ciudadana, Promoción Económica Local, Empleo, Promoción de la Cerámica.

SEGUNDO.- Régimen de funcionamiento de las Comisiones.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en la semana anterior a la celebración de la sesión del Pleno del ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Lunes a las 19.00 horas.....Progreso Social
Martes a las 19.00 horas.....Servicios a la ciudadanía y participación pública
Miércoles a las 19.00 horas.....Desarrollo sostenible
Jueves a las 19.00 horas.....Economía y Modernización ó Especial de cuentas

También se podrán convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo soliciten cuatro, al menos, de los miembros de la Comisión. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al portavoz de los grupos municipales, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se entenderá igualmente válida si se practica mediante la entrega de la notificación al asesor o auxiliar



Ajuntament
de Manises

al servicio del grupo municipal al que pertenezcan los miembros de la Comisión. En todo caso, la notificación podrá realizarse por medios electrónicos o telemáticos.

La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta del Secretario General.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo previsto para ellas en este acuerdo, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno. Se establece una regla especial de utilización del voto ponderado en los siguientes términos:

Se utilizará el voto ponderado como sistema compensatorio de la desigualdad representativa de los miembros de las Comisiones dado que la composición de estas no permite una proporcionalidad exacta en la representación .

El voto ponderado consistirá en atribuir a cada uno de los grupos políticos representado en la Comisión un número de votos tal que proyectado sobre la suma total de votos sea equivalente, en proporción, a la representatividad que el grupo tiene en el Pleno del Ayuntamiento. El número de votos que se atribuya a cada grupo se distribuirá de forma igualitaria entre los miembros del mismo. En las votaciones se computará el valor de los votos según el que corresponda a cada uno de los concejales que lo emite.

Por tanto, la atribución de votos, queda de la siguiente forma, según los votos representados en el Pleno (21):

Grupo Partido Popular:	12 votos;	cada concejal en la Comisión:	6 votos
Grupo APM Compromís:	10 votos;	cada concejal:	5 votos
Grupo municipal socialista:	8 votos;	cada concejal:	4 votos
Grupo Sí se puede Manises:	6 votos;	cada concejal:	6 votos
Grupo EUPV.AC:	4 votos;	cada concejal:	4 votos
Grupo Ciudadanos.....	2 voto;	cada concejal:	2 votos
Total votos.....	42		

TERCERO.- Efectividad del acuerdo.

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde la fecha de su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria.

La Alcaldía convocará las correspondientes sesiones de constitución de las Comisiones creadas dentro del plazo de dos meses a contar desde la misma fecha antes señalada.

Manises, 29 de Junio de 2015

EL ALCALDE

Jesús M. Borràs i Sanchis